



COLEGIO SANTA INÉS
SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

Protocolo de Actuación Frente a situaciones de Maltrato Infanto juvenil



I.-FUNDAMENTACIÓN:

El fundamento base de este protocolo se encuentra en la ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar. En tal sentido es obligación del colegio proteger “a los niños, niñas y adolescentes de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto”. (Art. 19, Convención para los Derechos del Niño.)

Por su parte Código Procesal Penal del Art. 175.- Dice Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar (...) e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (...)

Y por otro lado la Ley de Tribunales de Familia: Art. 84.- Dice Obligación de denunciar. Las personas señaladas en el artículo 175 del Código Procesal Penal estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento en razón de sus cargos (...)

A partir del anexo 6 de la Circular 482:

viii) *“El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.”*

ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, pronto se advierta. Además, se deberá definir el procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho”.

II. OBJETIVOS

El presente protocolo tiene los siguientes objetivos:

Explicitar las reglas y procedimientos a la comunidad educativa ante casos de MALTRATO

Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones MALTRATO

Clarificar y unificar conceptos básicos sobre violencia, abuso sexual infantil, y violencia intrafamiliar o maltrato infantil.



Establecer un plan de apoyo, seguimiento y monitoreo a aquellos niños y niñas y sus familias en aquellos casos en los cuales se ha detectado riesgo o cuando los alumnos/as han sido vulnerados.

Establecer y explicitar las acciones de prevención respecto del maltrato

III. CONCEPTUALIZACIÓN BÁSICA

Maltrato infantil: El maltrato infantil se entenderá como “toda forma de maltrato físico y/o emocional, sexual, abandono, o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño/a, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder” (OMS). Los cinco tipos de maltrato infantil son: Abuso físico, abuso sexual, maltrato emocional, abandono físico y abandono emocional.

Violencia: Es definida cuando “un individuo impone su fuerza, su estatus o poder contra otros de forma que les ocasiona algún tipo de daño físico o psicológico, incluso social, sea de forma directa e indirecta” (Rodríguez 2011).

Si bien existen diversas definiciones de violencia; en general, en todas ellas encontramos dos ideas centrales: por una parte que se refiere al “uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica”; y por la otra, que es “un daño al otro como una consecuencia” (Mineduc).

Violencia intrafamiliar: Es cualquier tipo de abuso de poder por parte de un miembro de la familia sobre otro, este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo. Se considera violencia intrafamiliar en un hogar si hay una actitud violenta repetitiva, no solo por un hecho aislado. De esta manera la violencia intrafamiliar es entendida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

IV.- SEÑALES DE ALARMA ANTES CASOS DE MALTRATO INFANTIL

Algunos aspectos que debemos considerar como señales de alerta ante casos de maltrato infantil, son:

- Lesiones o contusiones en la piel (moretones, mordeduras, quemaduras).



- Niño, adolescente muy exigente, agresivo o rabioso, o por el contrario, nada exigentes, pasivos y complacientes.
- Desmotivación por tareas escolares, significativa disminución en rendimiento.
- Inasistencias repetidas y no justificadas.
- Cambio brusco y repentino del estado de ánimo.
- Aislamiento o dificultad para establecer vínculos afectivos con los miembros de la comunidad educativa.
- Comportamientos regresivos repentinos o conductas impulsivas.
- Despreocupación del apoderado frente a responsabilidades académicas, entre otros.

V.- FASES DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Consideraciones generales:

El primer principio de actuación que debe asumir todo funcionario ante un caso de denuncia es ESCUCHAR, ACOGER y PROTEGER AL ESTUDIANTE. En tal sentido el colegio debe garantizar la protección y la seguridad del menor que es víctima. Ante todo debe manifestar al estudiante, creerle y respetar sus sentimientos y emociones. Hay que decirle al o la estudiante que no es culpable de lo que haya ocurrido en su contra y reconocer que estuvo bien lo que hizo. Se debe resguardar la intimidad, la identidad y la seguridad del estudiante y de su familia.

- No se deben fotografiar las lesiones que presente el estudiante.
- No se debe indagar haciendo preguntas inadecuadas o incitando a repetir una y otra vez lo mismo.
- No se debe indagar en los detalles de la agresión (**eso le corresponde al ministerio público y a la policía**).
- Tampoco se debe indagar si lo que dice el niño/a es verdad o mentira.

Inmediatamente recibido el relato del menor la persona debe informar a la Dirección del colegio conforme al protocolo. En ningún caso se debe permitir que el o la estudiante sea entrevistado por otro funcionario del colegio. (Esto le corresponde a carabineros o a policía de investigaciones).

Fases del protocolo:

Fase 1: Toma de conocimiento

Cualquier integrante de la comunidad educativa (profesor, inspector, asistente de la educación, educadoras, directivos, administrativo, auxiliar, estudiante testigo) que al momento de conocer un relato de un estudiante, que se siente afectado por violencia, violencia intrafamiliar, debe denunciar el caso inmediatamente a la dirección del colegio.



Toda persona que recepcione el primer relato deberá registrar por escrito lo escuchado en forma inmediata en la ficha de recogimiento de datos o relatos.

Fase 2: Denuncia y derivación

Con los antecedentes ya recopilados la dirección del colegio o a quien éste designe en su reemplazo, deberá hacer la informar ante carabineros, la policía de investigación o directamente al Ministerio Público o Tribunal de Familia.

También se citará en este mismo momento a los padres y/o al apoderado/a para informar sobre la situación y los pasos a seguir.

De acuerdo al contexto de la situación y a la necesidad de la misma, la dirección del establecimiento, llamará a Carabineros para la constatación de lesiones.

En el caso que el agresor y/o abusador sea un funcionario del colegio, la Directora dispondrá de una medida de prevención en forma inmediata, que será la separación de funciones de este funcionario y hará la denuncia respectiva. También ordenará un sumario administrativo para clarificar los hechos.

Fase 3: En caso que el adulto sea funcionario del colegio:

En caso que existiera una conducta de maltrato o abuso en contra de un/una estudiante por parte de un integrante de la comunidad educativa, sea ésta informada de forma directa o indirecta, es decir, ser testigos y/o recibir información de un tercero, se debe:

1º Informar inmediatamente a Dirección para que se inicie investigación, sumario. Dependiendo de la gravedad, es que se realizará con un agente interno o externo.

2º Psicóloga debe recoger el relato de el/la afectado /a.

Si se acredita su responsabilidad en los hechos, se aplicará el proceder y sanciones conforme a las disposiciones del código del trabajo y leyes.